

		OPS- 09-2023	Código	F_03_DE-1
			Versión	2
		Argelia, Antioquia. Tel: 8650023, e-mail: argh01@edatel.net.co Sistema de Gestión Integral de la Calidad	Vigencia	2011-08-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN NIT. 890.981.851 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO C.C. 70.721.569
CONTRATISTA	MARYOLIS DEL CARMEN ZABALETA GONZALEZ C.C. 25.788.015
SUPERVISOR:	Gerencia
OBJETO:	PSICOLOGA PROGRAMA PAPSIVI
DURACIÓN:	(4) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
CDP	031
VALOR:	18.000.000

Entre los suscritos a saber, **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**, mayor de edad y vecino de Argelia Antioquia, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.721.569 de Sonson, quien está obrando en este contrato como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA**, en calidad de **CONTRATANTE**; y de otra, la señora **MARYOLIS DEL CARMEN ZABALETA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 25.788.015, quien en su propio nombre y representación, en lo sucesivo se designará como Prestación de servicios de apoyo como **PSICOLOGA DEL PROGRAMA PAPSIVI** en el municipio de Argelia y según resolución de asignación de recursos 1739 de 2022 expedida por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y en virtud del de acuerdo a las actividades descritas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de (4) meses contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor de la presente orden, diez y ocho millones m/l (**\$18.000.000**) de los cuales 16 millones son para los honorarios y 2 millones como apoyo para el desplazamiento a capacitaciones y encuentros familiares **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de avance del servicio prestado previa entrega de informe de actividades y visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal 2.1.2.02.02.009.902 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, Certificado de Disponibilidad Presupuesta numero 031 **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** Por la cuantía del contrato, la forma de ejecución y el valor del mismo, se exonera al contratista de presentar póliza de garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 100 de 1993, La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto de la presente orden y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario de la presente orden en la forma establecida, mediante consignación en la

			Código	F_03_DE-1
		OPS- 09-2023	Versión	2
		Argelia, Antioquia. Tel: 8650023, e-mail: argh01@edatel.net.co Sistema de Gestión Integral de la Calidad	Vigencia	2011-08-15

cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto de la presente orden. 3. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución de la presente orden, a través del Gerente. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a).

A. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social..

B) Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones. C) Participar en las juntas

del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. D) d. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de

acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de intersectorialidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección

Social. E) Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas

por el Ministerio de Salud y Protección Social. F) f. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los

lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. G) Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano formación, acompañamiento técnico y cuidado

emocional], de la Estrategia de Calidad. H) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. I) Ser el enlace con la gobernación y la ESE para el manejo

de la información y rendición de informes. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de la presente orden por parte del CONTRATISTA, La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor de la presente orden. Para la imposición de las multas,

La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de

compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia. El valor de la cláusula

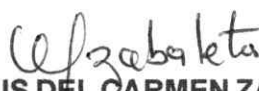
			Código	F_03_DE-1
		OPS- 09-2023	Versión	2
		Argelia, Antioquia. Tel: 8650023, e-mail: argh01@edatel.net.co Sistema de Gestión Integral de la Calidad	Vigencia	2011-08-15

penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **CLAUSULA DECIMA:** CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá la orden previa autorización escrita de La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por parte de La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia y **EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.

Para constancia se firma por las partes, a los 16 días del mes de enero de 2023

			Código	F_03_DE-1
		OPS- 09-2023	Versión	2
		Argelia, Antioquia. Tel: 8650023, e-mail: argh01@edatel.net.co Sistema de Gestión Integral de la Calidad	Vigencia	2011-08-15


JUAN ARROYAVE OCAMPO
Gerente


MARYOLIS DEL CARMEN ZABALETA GONZALEZ
Contratista